



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 8 de Octubre de 1.999.-

- ORDENANZA N° 403/99 -

VISTO:

La necesidad de adoptar un cuerpo normativo que encuadre y contemple la resolución de las distintas situaciones relativas al personal de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que esta herramienta, que sirve tanto al empleado como al empleador, este actualizada y acorde a la realidad de un municipio que ha cambiado significativamente desde la confección del Estatuto vigente a la fecha;

Que en el denominado "Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Andacollo" que actualmente se utiliza se observan vacíos legales que deben ser subsanados;

Que corresponde en consecuencia una revisión del mismo, con el aporte de todos los sectores involucrados en el municipio;

Que se considera oportuno, a pesar de ser facultades del H.C.D., conformar una Comisión Asesora, con representación de todos los sectores municipales que se aboque a diseñar los proyectos de legislación en forma consensuada relativa a la organización de la Carrera Administrativa y el Estatuto y Escalafón de los empleados municipales;

Que el basamento legal de la norma a sancionarse se encuentra en los artículos 15°, 101°, 117° - inciso 4- y 129 -inciso a-; todos ellos de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease una Comisión Asesora conformada por:

- 2 (dos) Representantes del Ejecutivo Municipal
- 1 (un) Representante por cada bloque de los Partidos Políticos representados en el Honorable Concejo Deliberante
- 1 (un) Representante por el Gremio de los Empleados Municipales
- 1 (un) Representante por los Empleados Municipales no agremiados, elegido en asamblea convocada al efecto

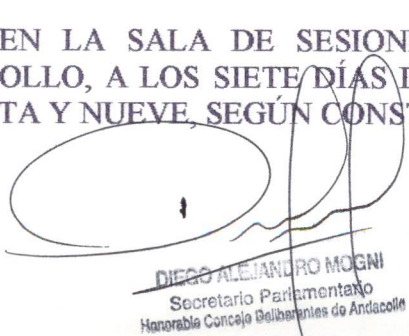
ARTÍCULO 2°: Serán funciones de la Comisión descripta en el artículo anterior las siguientes:

- a) Elaborar un proyecto de Estatuto del Empleado Municipal para elevar al H.C.D. para su tratamiento.
- b) Elaborar un proyecto de organización de la Carrera Administrativa y Escalafón del Empleado Municipal conforme a lo establecido por el Artículo 117 -inciso 4- de la Ley Provincial N° 53, para elevar a consideración del H.C.D.-

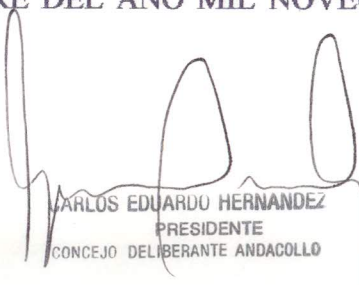
ARTÍCULO 3°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, la afectación de una carga horaria significativa para el personal que sea designado al efecto de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 201.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO